

**PLAN DE CONVIVENCIA  
DEL  
“ÁNGEL BARJA” DE  
ASTORGA PARA EL  
CURSO ESCOLAR  
2019-2020**

## INDICE

1. Introducción
2. Justificación
3. Marco Normativo
4. Objetivos a conseguir con el Plan de Convivencia
5. Contenidos
6. Diagnóstico del estado de la convivencia en el Conservatorio

Características del centro y de su entorno

Características de la Comunidad Educativa

Situación de la convivencia en el Centro y actuaciones desarrolladas ante situaciones conflictivas

Experiencias y trabajos previos en relación a la convivencia

7. Medidas a aplicar en el Conservatorio para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse

Actuaciones preventivas para la mejora de la convivencia en el Centro

7.2. Calificación de las conductas que perturban la Convivencia y tipos de corrección

Mediación en la resolución de los conflictos y procesos de acuerdo reeducativo

Procedimiento para la tramitación del expediente sancionador

8. Normas de Convivencia

Principios Generales de las Normas de Convivencia.

Derechos y Deberes del alumnado  
Gradación de las correcciones y de las sanciones  
Ámbitos de las conductas a corregir

9. Partes por conductas contrarias a las normas de convivencia
10. Partes por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia
11. Reclamaciones
12. Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la Comisión de Convivencia

13. Funciones de los Delegados y Delegadas del alumnado en la mediación de conflictos
14. Distribución de competencias de la Convivencia Escolar y Evaluación del Plan de Convivencia y previsión de procesos de revisión y mejora
15. Disposiciones finales

16. ANEXOS

ANEXO I: Parte por conductas contrarias a las normas de convivencia

ANEXO II: Parte por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

17. Evaluación del Plan por el Consejo Escolar del Centro

## 1. Introducción

En los últimos años estamos asistiendo a un cambio social y familiar por el que se está apoyando en la institución educativa gran parte de las funciones de la educación, socialización y formación del alumnado en colaboración con padres y madres. Los centros debemos intentar dar una respuesta a esta demanda y para ello consideramos que es oportuno – de acuerdo con la normativa vigente- organizar todas nuestras actuaciones, en este sentido, con el presente Plan de Convivencia para nuestro Conservatorio.

En términos generales podemos considerar que la convivencia en nuestro Centro entre todos los sectores de la Comunidad Educativa es óptima, considerándose anecdótico las puntuales incidencias relativas a conflictos de convivencia.

No obstante en previsión a que en adelante se pudieran presentar conflictos y considerando fundamental que la convivencia mejore cada curso escolar, se redacta este Plan.

El equipo del profesorado del Centro debe planificar actividades que aseguren a todos los cursos, el correcto conocimiento de este Plan, por parte de las familias y del alumnado.

Para darle mayor difusión, el presente plan estará a disposición de la Comunidad Educativa en la Conserjería del Centro y una copia en la Sala de Profesores/as.

## 2. Justificación

En este Plan de Convivencia se lleva a cabo la regulación de las relaciones entre los distintos elementos de la Comunidad Educativa, favoreciendo la colaboración entre personas e institución, creando un buen clima para el desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje y estimulando la asunción de valores tales como la solidaridad, la responsabilidad, la tolerancia y el respeto en la convivencia.

Este Plan de Convivencia estará siempre en concordancia con la legislación educativa actual o futura que regule cualquiera de los aspectos del Centro.

### 3. Marco Normativo

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (LOE)
- Decreto 51/2007, del 17 de Mayo de 2007, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- . Orden EDU/1921/2007, del 27 de Noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- . Resolución, de 21 de Mayo de 2009, de la Viceconsejería de Educación Escolar, por la que se dictan y unifican las actuaciones de los Centros docentes de Castilla y León correspondientes a la finalización del curso escolar 2008-2009.

### 4. Objetivos a conseguir con el Plan de Convivencia

- Definir un marco general de estructuración y organización del Centro con las normas y pautas que faciliten a los diferentes órganos de gestión y coordinación un eficaz funcionamiento, al mismo tiempo, que potencie la colaboración de toda la comunidad en el desarrollo de la convivencia fluida, grata y productiva.
- Ser el instrumento que articule la convivencia entre los diferentes elementos que constituyen la comunidad educativa, regulando sus derechos y deberes, y facilitando sus procesos de participación y colaboración.
- Proporcionar una reglamentación que facilite el control y mejora de los procesos de convivencia en el Centro.
- Facilitar, promover y aportar la necesaria articulación a los procesos de prevención, mejora, innovación y cambio educativo en el Centro, para conseguir los fines de este Plan y para incrementar el rendimiento académico de nuestro alumnado.
- Ser el medio idóneo para potenciar la educación integral de los alumnos y alumnas en el respeto a los Derechos Humanos y a la convivencia entre personas, aproximándonos día a día a un modelo de educación de la diversidad y de la interculturalidad.
- Ser el fundamento para el desarrollo de la autonomía y responsabilidad personal del alumnado, fomentando la formación de un modelo de persona que asume su responsabilidad para con ella misma y para con los demás.
- Incrementar los procesos de colaboración familia-centro educativo con el objeto de alcanzar un alto nivel de colaboración y promover, además, una idea de educación (criterio, norma, objetivo, estilos de funcionamiento...) compartida en la que se trabaje de forma conjunta desde la familia y desde el Centro Educativo.
- Implicar a otros agentes colaboradores (Ayuntamiento, Servicios Sociales, Policía, Centros de Salud, etc...) en la tarea educativa, cuando fuese oportuno y necesario.
- Conseguir que la comunidad externa al Centro colabore con el proceso educativo y conseguir que el alumnado haga actividades comunitarias de participación y colaboración con la comunidad.
- Fomentar la comprensión, aceptación, y colaboración con las diferencias individuales: facilitando en los alumnos y alumnas la elaboración de identidades positivas de género, raza, clase social..., promoviendo el respeto y aceptación de otras formas de entender la vida y la identidad personal, para conseguir

como objetivo final la apertura hacia la participación y colaboración con el otro. Todo ello como vía de conseguir una conciencia, que lleve al compromiso social con la integración de la diferencia en las comunidades en las que se participe.

- Contribuir a conseguir un Centro Educativo y un aula, en los que todos aprendamos a convivir en el respeto a nuestras diferencias y potencialidades, facilitando que todos podamos alcanzar el máximo de nuestro desarrollo personal, en un ambiente de respeto y colaboración mutua, para llegar a ser individuos plenos (en nuestros derechos y en nuestras posibilidades de desarrollo).

- Dar a conocer a la Comunidad Educativa los protocolos de actuación ante cualquier conflicto que surgiera en el Centro.

## 5. Contenidos

### 1.- De las personas a las que va dirigido.

El presente Plan de Convivencia será de aplicación para todos los miembros de la Comunidad Educativa de C.P.M “Angel Barja” de Astorga.

### 2.- De la necesidad de actualizar anualmente este Plan de Convivencia y de los fines de este.

Es responsabilidad de toda la Comunidad Educativa favorecer la aplicación y respeto de las normas de convivencia y la creación de un clima de convivencia acogedor y productivo para el aprendizaje y la maduración del alumnado en un ambiente de respeto y colaboración mutua. Con el fin de:

a.- Prevenir conflictos, corregirlos y mejorar la convivencia.

b.- Formar en el alumnado hábitos de disciplina y trabajo.

c.- Corregir las conductas inapropiadas.

d.- Favorecer un clima de trabajo en el Centro que propicie una mejora del aprendizaje del alumnado.

## 6. Diagnóstico del estado de la convivencia en el Conservatorio

### Características del Centro y de su entorno

El Conservatorio Profesional de Música de Astorga, por su carácter de centro de enseñanzas de régimen especial, presenta una ausencia casi completa de conflictos en su funcionamiento ordinario, conclusión común a la mayoría de los centros de estas características.

En la fecha de redacción de este documento se encuentra ubicado en la Plaza Magisterio s/n. El edificio consta de 28 aulas útiles, 1 biblioteca, 1 sala de profesores, 1 sala de espera para padres, zona de despachos, conserjería, pasillos y espacios diversos de administración y servicios.

El entorno socio-cultural puede considerarse de nivel medio, con un reparto demográfico variado. No obstante, el núcleo de población al que está dirigido el Conservatorio “Angel Barja” de Astorga abarca la totalidad de la población de Astorga y pueblos de alrededor, con un nivel socio-cultural y económico medio.

El horario de la jornada escolar, durante el cual el Conservatorio permanece abierto al público, queda recogido en el Reglamento de Régimen Interno vigente para cada curso.

### Características de la comunidad educativa

El Conservatorio cuenta con una plantilla orgánica de 27 Profesores.

En cuanto al personal no docente, cuenta con dos ordenanzas en el centro, un administrativo y 2 de personal de limpieza.

Por todo lo expuesto, podemos considerar al alumnado del centro y a sus familias como integrantes de un grupo socio-cultural y económico medio. El alumnado presenta, por lo general, unos niveles de conocimientos medios y un comportamiento e interés notable por los estudios que cursa (Enseñanzas No Obligatorias). No suele haber alumnos/as con necesidades especiales ni que presenten limitaciones serias en sus procesos de aprendizaje.

### Situación de la convivencia en el centro y actuaciones desarrolladas ante situaciones conflictivas

Debido al tipo de Enseñanzas de Régimen Especial no Obligatorias y al tipo de alumnado que nos encontramos en nuestro Centro, la labor docente se desarrolla dentro de una normalidad casi absoluta, no apreciándose entre el alumnado actitudes que puedan menoscabar la dignidad de los compañeros, profesorado o personal del Centro. Tampoco se han detectados actitudes sexistas, racistas o de agresión por motivos de credo o religión.

No existen registros de cursos anteriores al curso 2014/2015 en los que haya quedado anotada alguna incidencia relativa a la convivencia en el aula. Durante estos últimos cursos sólo se han producido algunos conflictos o conductas contrarias a las normas de convivencias leves (perturbación del normal desarrollo de la clase, algún pequeño accidente con consecuencias leves...) resueltas por el profesor/a con medidas como ubicación diferente en el aula, amonestación oral...

## Experiencias y trabajos previos en relación a la convivencia

En relación a este tema, la participación de la totalidad del alumnado en actividades extraescolares conjuntas como los conciertos en el Auditorio “Ciudad de León”, viajes al Festival “Musika-Musica” de Bilbao, Concursos de Interpretación etc., han contribuido a desarrollar en el alumnado valores positivos de convivencia y respeto hacia sus compañeros, y han servido de vínculo entre ellos para formar una buena relación. Con motivo del XXV Aniversario del Centro se han realizado actividades para promover la colaboración y el trabajo en equipo entre todos los ámbitos del marco educativo, tanto profesores como padres y alumnos. Para ello se ha realizado la grabación de un lipdub del Centro, se ha pintado en equipo un panel conmemorativo del XXV Aniversario, así como diversos conciertos fuera de las instalaciones del Centro.

Por otro lado, también se han llevado a cabo actuaciones con colaboración de asociaciones, organizaciones no gubernamentales u otros organismos del entorno para el desarrollo socio comunitario, como la Asociación de Parkinson de Astorga, la Asociación contra el Cáncer, y la grabación en video de un cuento musical por parte del alumnado del Centro dirigido a los niños enfermos de Cáncer del Hospital de Oviedo, resultando ser de valoración muy positiva para el desarrollo integral de valores del alumnado.

### 7. Medidas a aplicar en el Conservatorio para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse

#### Actuaciones preventivas para la mejora de la convivencia en el centro

Tendrán esta consideración todas aquellas actividades que se consideren oportunas para mejorar la convivencia, prevenir la violencia y resolver de forma pacífica los conflictos que pudieran plantearse, teniendo en cuenta el diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y los objetivos a conseguir.

Serán consideradas como actuaciones preventivas las siguientes:

a) Actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación del alumnado. En especial, todas aquellas actividades como conciertos, concursos etc. en la que el alumnado tenga una participación activa y de convivencia con los demás compañeros.

b) Actividades que faciliten el conocimiento, tanto por parte de todo el alumnado como de sus padres / madres / tutores de las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, especificando los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían. Tutoría con Padres/madres y con alumnos/as/alumnas.

c) Actividades dirigidas a favorecer la relación de las familias y el centro educativo. En concreto, toda actividad que promueva la participación de las familias en la vida del mismo.

d) Actividades de convivencia donde tengamos que convivir durante varios días como el viaje a Bilbao al Festival “Musika-Musica” o intercambios con otros Conservatorios.



e) Audiciones o conciertos con participación activa de padres y madres u otros miembros de la comunidad educativa diferente a alumnos/as.

f) Propuestas de actividades extraescolares por parte del AMPA.

g)) Actividades dirigidas a la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas al alumnado, al profesorado y a las familias, así como promotoras de la igualdad entre hombres y mujeres.

h) Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y comunes, así como de la atención al alumnado mientras éste permanezca dentro del recinto del Conservatorio:

- Guardias de profesorado: todas las horas lectivas de Lunes a Viernes están cubiertas con un profesor/a de guardia.
- Vigilancia de la ordenanza: desde conserjería posee una visión óptima de la salida y entrada del alumnado del Centro.

#### Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección

Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el Centro podrán ser calificadas como:

a) Conductas contrarias a las normas de Convivencia del Centro:

- Manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos
- Acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la Comunidad Educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- Se remite al punto 4.1 del Reglamento de Régimen Interno del centro para su resolución.
- La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del Centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- El deterioro leve de las dependencias del Centro, de su material o de dependencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- La utilización inadecuada de aparatos electrónicos (teléfonos móviles, cámaras fotográficas, grabadoras, MP3 y otros aparatos semejantes), durante el período lectivo, que incluye clases, actividades complementarias y extraescolares así como cualquier grabación dentro de las dependencias del Centro.
- Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad y no constituya falta grave.

b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, que serán calificadas como faltas:

Falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el Centro Educativo.

Vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial, o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, incluyendo la grabación y/o distribución de las mismas, aunque no tengan contenidos descritos anteriormente, y violen la privacidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. (Ley Orgánica 15/1999, de «Protección de Datos de Carácter Personal» (LOPD))

La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro.

La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.

El tipo de corrección podrá ser:

- a) Actuaciones inmediatas, dentro de las cuales se detallan las siguientes:

Amonestación pública o privada

Exigencia de petición pública o privada de disculpas

Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, quedando garantizado el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al Jefe de Estudios.

Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

- Estas correcciones son competencia de cualquier profesor del Centro, informando asimismo a cualquier miembro del equipo directivo.

- b) Medidas posteriores, si fueran necesarias:

Medidas de corrección, para las conductas contrarias a las normas de Convivencia, dentro de las cuales se detallan las siguientes:

- b.1.1) Amonestación escrita.
  - b.1.1.2) Cuando el problema esté relacionado con aparatos electrónicos y el profesor detecte su uso o manipulación obligará al alumno a desconectar su dispositivo hasta el final de la clase y depositarlo en la mesa del profesor.
- b.1.2) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del Centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos
- b.1.3) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, por un máximo de 5 días lectivos, así como sanción económica si fuera necesario donde el alumno (si es menor de edad, su tutor legal) abone la cuantía del desperfecto ocasionado.

- b.1.4) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos
  - b.1.5) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo máximo de 15 días
  - b.1.6) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días
  - b.1.7) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el Centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
  - b.1.8) Apercibimiento por escrito de un parte por incidencias contrarias a las normas de convivencia (Anexo I del presente Plan).
- Para la aplicación de estas medidas será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción. La aplicación de estas medidas corresponde al director del Centro, que podrá delegar en el Jefe de Estudios, en el tutor docente del alumno, o en la Comisión de Convivencia, en su caso. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

Sanciones para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro:

- b.2.1) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, o si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b.2.2) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo no inferior a 15 días lectivos y superior a 30 días lectivos.
- b.2.3) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar
- b.2.4) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- b.2.5) En caso de grabación y/o distribución de cualquier tipo de contenido que puedan violar la privacidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, (La Ley Orgánica 15/1999, de «Protección de Datos de Carácter Personal» (LOPD)) se apercibirá por escrito un parte de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia tomando como referencia para la sanción la Ley anteriormente citada.
- b.2.6.) Cambio de Centro.
- b.2.7) Apercibimiento por escrito de un parte por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (Anexo II del presente Plan).

Mediación en la resolución de los conflictos y procesos de acuerdo reeducativo

7.3.1) Aspectos a tener en cuenta para aplicar la mediación:

- Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el Centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- No se llevarán a cabo si existen agravantes de la conducta, tales como premeditación, reiteración, incitación a la actuación lesiva de los derechos de los demás, alarma social causada por las conductas perturbadoras con especial atención a los actos de acoso o intimidación, la gravedad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa, y la publicidad o jactancia de conductas perturbadoras a través de aparatos electrónicos u otros medios.
- Se podrá aplicar como carácter preventivo.

#### Aspectos básicos para su puesta en práctica:

- Podrá ser mediador cualquier miembro de la Comunidad Educativa y será designado por el Centro, cuando éste sea quien haga la propuesta de iniciar la mediación, y por el alumno o alumna, cuando ellos sean los proponentes, haciendo partícipes a algún miembro del equipo directivo.
- Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
- En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas.
- El proceso de mediación debe finalizar en el plazo máximo de 10 días lectivos contados desde su inicio.

#### Aspectos básicos del proceso de acuerdo reeducativo:

- Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario, pudiendo ser aceptados o rechazados por los alumnos y/o padres o tutores legales.
- Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del Centro.
- El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir al menos:
  - La conducta que se espera de cada uno de los implicados
  - Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.
- Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del Centro o persona en quien delegue.
- Si la comisión de observancia constata el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador, el director del Centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
- Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos.

#### Procedimiento para la tramitación del expediente sancionador:

- 7.4.1) Incoación del expediente sancionador:

El procedimiento se iniciará de oficio, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos, y se formalizará con el siguiente contenido:

- Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas
- Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables
- Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. El nombramiento recaerá en el personal docente del Centro.
- En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo IV de este título.

-La incoación del procedimiento se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Toda esta documentación será remitida al equipo directivo, quien lo notificará tanto a los padres del alumno como a la Comisión de Convivencia el Centro.

- 7.4.2) Medidas cautelares:

-El director del Centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del Centro, y podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio Centro.

- El periodo máximo de estas medidas será de 5 días lectivos, tiempo que se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

- 7.4.3) Instrucción:

- El instructor será nombrado por el director del Centro, y en ningún caso será ni el profesor o profesores afectados por la mala conducta del alumno en cuestión, ni ningún miembro que pertenezca a la Comisión de Convivencia.

-El instructor formulará en el plazo de tres días un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta
- Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables
- Sanciones aplicables

-El instructor informará al Equipo Directivo quien enviará el pliego de cargos al alumno y a sus padres o representantes, e informará a los miembros de la Comisión de Convivencia, concediéndole al alumno un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga.

-Concluida la instrucción del expediente, el instructor, junto con el equipo directivo y la Comisión de Convivencia redactarán en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución, que contendrá los siguientes extremos:

- Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado
- Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.
- Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables
- Sanción aplicable de entre las previstas en el apartado b2 del punto 7.2 de este Plan de Convivencia.
- Especificación de la competencia del director para resolver

-El instructor, junto con un miembro del equipo directivo y con profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente.

-Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos, o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

- 7.4.4) Resolución del expediente:

-Corresponde al director del Centro, en un plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del expediente sancionador, previo acuerdo con la Comisión de Convivencia.

-La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella, previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, del 26 de Noviembre.

-La resolución se notificará al alumno, y en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la Comunidad Educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de 20 días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

-Esta resolución será comunicada al Claustro y al Consejo Escolar del Centro, quien podrá revisar la decisión adoptada y proponer las medidas oportunas, en el plazo máximo de 5 días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del Consejo Escolar del Centro, deberá abstenerse de intervenir.

## 8. Normas de Convivencia del Conservatorio

### Principios Generales de las Normas de Convivencia

a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.

b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.

c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

### Derechos y Deberes del alumnado

Son deberes del alumnado:

a) El estudio, que se concreta en las siguientes obligaciones:

1. Asistir regularmente a clase con puntualidad.
2. Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
3. Respetar a los horarios de las actividades programadas por el conservatorio.
4. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.

5. Realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.

b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.

c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del conservatorio y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el conservatorio.

f) Participar en los órganos del conservatorio que correspondan, así como en las actividades que este determine.

g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, así como los instrumentos musicales, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.

h) Participar en la vida del Conservatorio.

El alumnado tiene derecho a:

a) A recibir una educación artístico-musical de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.

b) Al estudio.

c) A la orientación educativa y profesional.

d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.

e) A la formación artístico-musical integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.

f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de Internet en el Conservatorio.

g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.

h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.

i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.

j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo.

k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

l) A la protección contra toda agresión física o moral.

m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del Conservatorio y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.

n) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el Conservatorio, particularmente al comenzar su escolarización en el mismo.

#### Gradación de las correcciones y de las sanciones

1. Se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.

b) La falta de intencionalidad.

c) La petición de excusas.

d) El carácter ocasional de la conducta

e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

a) La premeditación.

b) La reiteración.

c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al Conservatorio.

d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

e) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Conservatorio o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

h) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.

#### Ámbitos de las conductas a corregir

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Plan de Convivencia, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el Conservatorio, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a las actividades complementarias y extraescolares, así como durante los espacios de tiempo entre clases.



2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

#### **9. Partes por conductas contrarias a las normas de convivencia**

La acumulación de 3 partes por “conductas contrarias a las normas de convivencia” (Anexo I) equivaldrá a uno por “conductas gravemente perjudiciales para la convivencia” (Anexo II), archivándose en el expediente académico del alumno/a, pudiendo tomar medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia e iniciando la apertura de un expediente disciplinario. Estos Anexos deberán ser comunicados al alumno y a los padres o representantes legales en caso de que fuera menor de edad.

#### **10. Partes por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

Será competencia de la Directora del Conservatorio la imposición de las medidas Disciplinarias oportunas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia. El parte para la incoación del expediente disciplinario se adjunta en el Anexo II de este Plan de Convivencia, para después dar paso a la instrucción y resolución del expediente, descritas en el punto 7.4 del mismo.

#### **11. Reclamaciones**

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por la Directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas gravemente perjudiciales para la convivencia, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

#### **12. Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la Comisión de Convivencia**

Composición: D<sup>a</sup> Aída González Rodríguez (Directora), D<sup>a</sup> Raquel Sutil Suárez (Jefa de Estudios), D. Miguel Ángel Fernández Vega y D. Victor Cascallar (representantes de profesores en el Consejo Escolar) y D. Alexis Prieto Carrión (alumno y representante en el Consejo Escolar ) y D. Miguel Ángel Cañal y Nelida Nuñez (Padre y Presidente del Ampa y madre representante en el Consejo Escolar).

#### Plan de reuniones:

- Reuniones ordinarias: de forma ordinaria se realizará una reunión entre los miembros del Plan de Convivencia trimestralmente en la que se abordará, en su caso, los problemas de convivencia aparecidos. En estas reuniones se evaluará el presente Plan de Convivencia y se actualizará anualmente. También se establecerán las medidas a aplicar en el Conservatorio para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.

- Reuniones Extraordinarias: en el caso de que surja un conflicto en el que esté implicado cualquier miembro de la comunidad educativa (Anexo I o II) la comisión de convivencia se reunirá de forma extraordinaria para establecer el Plan de Actuación. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por la Directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas gravemente perjudiciales para la convivencia, podrán ser revisadas por la comisión de convivencia del Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

#### Plan de actuación de la Comisión de Convivencia:

- Diagnosticar tipo de conflicto (Conductas contrarias a las normas de convivencia o

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia).

- Estudiar parte (anexo I o II) generado por el profesor/a o miembro de la comunidad educativa presente en el conflicto.

- Reunión de la comisión de convivencia con las personas implicadas en el conflicto para examinar en profundidad el problema.

- Concienciar al alumno/a y hacerle reflexionar sobre la importancia y las consecuencias negativas que esa conducta tiene para él o ella y para el resto de sus compañeros, con el fin de cambiar su actitud.

- Establecer de forma común en la comisión el protocolo de actuación según el Plan de

Convivencia.

- Informar al órgano competente para imponer las correcciones o medidas disciplinarias (según Plan de Convivencia) de todos los hechos ocurridos en el conflicto para que éste pueda adoptar la corrección o medida disciplinaria más justa.

- Información a los padres sobre el conflicto y las medidas tomadas por el órgano competente según el tipo de conducta.

### **13. Funciones de los Delegados y Delegadas del alumnado en la mediación de conflictos**

- a) Canalizar las relaciones entre los alumnos y sus representantes en el consejo escolar para que éste dé las pertinentes soluciones.
- b) Recibir información de los representantes de los alumnos en el consejo escolar, sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones y asociaciones de estudiantes y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
- c) Elaborar informes para el consejo escolar, a iniciativa propia o a petición de éste.
- d) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de régimen interior dentro del ámbito de su competencia.
- e) Desempeñar las funciones que le atribuya la normativa sobre derechos y deberes de los alumnos, así como los Reglamentos de régimen interior de los centros.
- f) Informar al alumnado de las actividades de la junta de delegados.
- g) Debatir los asuntos que vaya a tratar el consejo escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas a sus representantes en el mismo.
- h) Actuar como mediador en los conflictos que surjan entre el alumnado.
- i) Colaborar con el tutor para informar sobre los conflictos que surjan entre el alumnado de su grupo o entre este y algún miembro del equipo docente.
- j) Exponer a los órganos de gobierno, de participación y de coordinación docente las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- k) Fomentar la convivencia entre el alumnado de su grupo.
- l) Colaborar con el tutor o tutora y con el equipo educativo en los temas que afecten al funcionamiento del grupo de alumnos/as.
- m) Colaborar con el profesorado y con los órganos de gobierno del Conservatorio para el buen funcionamiento del mismo.
- n) Fomentar la adecuada utilización del material y de las instalaciones.
- o) Todas aquellas competencias que establezca el Reglamento de Régimen Interno del Conservatorio.

### **14. Distribución de Competencias y Evaluación del Plan de Convivencia**

#### 14.1- Competencias del Plan de Convivencia:

Corresponden al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores y a la Dirección del Centro.

Corresponde al Consejo Escolar:

- Aprobar anualmente el Plan de Convivencia
- Revisar, a instancia de los padres o tutores legales, las medidas adoptadas por la dirección del Centro en relación con las sanciones por conductas de los alumnos gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo las medidas oportunas.
- Evaluar y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del Plan de Convivencia.
- En el seno del Consejo Escolar existirá una Comisión de Convivencia que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en este Plan, y que estará integrada por dos profesores, dos padres y dos alumnos.

Corresponde al Director:

- Imponer las siguientes medidas de corrección del apartado b1) y b2) del punto 7.2 del presente escrito, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de Convivencia.
- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos

Corresponde al Jefe de Estudios:

- Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el Centro.

Corresponde a los profesores:

- Dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevar a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el punto a) del apartado 7.2 de este Plan de Convivencia.

Corresponde al instructor:

- Las actuaciones previstas en el punto 7.4.3 de este Plan de Convivencia.
- En ningún caso el instructor podrá ser un profesor implicado en alguna manera en el conflicto, así como tampoco pertenecer a la comisión de convivencia.

## 15. Disposiciones finales

- PRIMERA: Se faculta a la Comisión de Convivencia para velar por la aplicación e interpretación de este Plan de Convivencia.
- SEGUNDA: Se faculta al Consejo Escolar del centro para velar por la aplicación e interpretación de este Plan de Convivencia.
- TERCERA: El Equipo Directivo, Claustro de profesores, los Delegados/as o la Junta Directiva de la Asociación de padres y madres de alumnos podrán proponer de forma razonada ante el Consejo Escolar del Centro la revisión de este Plan de Convivencia Antes de la finalización del curso académico para su modificación y posterior aprobación con su entrada en vigencia a partir del siguiente curso escolar..

## 16. ANEXO

**ANEXO I: "PARTE POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA"**

**ANEXO II: "PARTE POR CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA"**

## ANEXO I

### PARTE POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

#### A CUMPLIMENTAR POR EL PROFESOR/A O MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PRESENTE EN EL CONFLICTO

Alumno/a	Curso	Materia
Profesor/a	Fecha	Hora

El presente parte se abre para dejar constancia escrita de los hechos que lo han motivado y se comunica a la Jefatura de Estudios para su oportuna incorporación al expediente del alumno/a si procede.

Dichos hechos que dentro del Plan de Convivencia de nuestro Centro tienen la consideración de conductas contrarias a las normas de convivencia han sido:

#### A CUMPLIMENTAR POR EL PROFESOR/A O MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PRESENTE EN EL CONFLICTO

	Incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
	Falta de colaboración en la realización de las actividades de clase
	Molestar, insultar, agredir o faltar al respeto a sus compañeros o a algún miembro de la comunidad educativa de forma leve
	Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Conservatorio, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa
	Falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada
	Incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del Centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
	La utilización inadecuada de aparatos electrónicos (teléfonos móviles, cámaras fotográficas, grabadoras, MP3 y otros aparatos semejantes), durante el período lectivo, que incluye clases, actividades complementarias y extraescolares así como cualquier grabación dentro de las dependencias del Centro.
	Otras:

Con la intención de que se corrija su conducta, el alumno/a ha sido sancionado con:

**A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER LA CORRECCIÓN (VER P.9.2 DEL PLAN DE CONVIVENCIA)**

	Apercibimiento por escrito. La acumulación de 3 partes (Anexo I) conlleva la apertura de expediente disciplinario
	Apercibimiento oral en el aula cuando el problema esté relacionado con aparatos electrónicos y el profesor detecte su uso o manipulación. En ese caso, obligará al alumno a desconectar su dispositivo hasta el final de la clase y depositarlo en la mesa del profesor.
	Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del Centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos
	Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, por un máximo de 5 días lectivos.
	Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos
	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo máximo de 15 días
	Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días
	Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el Centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
	Otros:

Por último, queremos hacerles entender la gravedad de estos hechos y que la acumulación de 3 partes (Anexo I) supondrá la apertura de un expediente disciplinario al alumno/a.

En Astorga, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Firmado D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

(Profesor/a presente en el Conflicto)

(Órgano competente para imponer la corrección)

---

Les rogamos que intenten hacer reflexionar a su hijo o hija sobre la importancia y consecuencias negativas que esa conducta tiene para él o ella y para el resto de compañeros.

En caso de que deseen ponerse en contacto con algún profesor o la Jefatura de Estudios del centro podrán solicitar una entrevista en el teléfono 987619411

Por favor, firmen esta hoja como constancia de que se ha recibido esta información.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (padre/madre del alumno/a menor de edad)

## ANEXO II

### PARTE POR CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

#### A CUMPLIMENTAR POR EL PROFESOR/A O MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PRESENTE EN EL CONFLICTO

Alumno/a	Curso	Materia
Profesor/a	Fecha	Hora

El presente parte se abre para dejar constancia escrita de los hechos que lo han motivado y se comunica a la Jefatura de Estudios para su oportuna incorporación al expediente del alumno/a.

Dichos hechos, que dentro del Plan de Convivencia de nuestro Centro, tienen la consideración de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia han sido:

#### A CUMPLIMENTAR POR EL PROFESOR/A O MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PRESENTE EN EL CONFLICTO

	Falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el Centro Educativo.
	Vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial, o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, incluyendo la grabación y/o distribución de las mismas, aunque no tengan contenidos descritos anteriormente, y violen la privacidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. LEY
	Suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
	El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
	Actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro.
	Reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.
	Otros:

Con la intención de que se corrija su conducta el alumno/a ha sido sancionado con:

**A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE PARA INPONER LA MEDIDA DISCIPLINARIA (DIRECTORA). VER P.10.2.**

	Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, o si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 30 días lectivos.
	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo no superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
	Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar
	Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
	Cambio de Centro.
	Apercibimiento por escrito de un parte por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (Anexo II del presente Plan).
	Otros:

Por último, queremos hacerles entender la extrema gravedad de estos hechos y que esta circunstancia puede suponer la apertura de un expediente disciplinario al alumno/a.

En Astorga, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado D/Dª \_\_\_\_\_ Firmado Dª Aída González Rodríguez \_\_\_\_\_

(profesor/apresente en el conflicto)

(Órgano Competente para imponer la medida disciplinaria)

---

Les rogamos que intenten hacer reflexionar a su hijo o hija sobre la importancia y consecuencias negativas que esa conducta tiene par él o ella y par el resto de compañeros.

En caso de que deseen ponerse en contacto con algún profesor o la jefatura de estudios del centro pueden dirigirse al centro y contactar con cualquier miembro del equipo directivo para concertar una entrevista con los miembros implicados en la amonestación.

Por favor, firmen esta hoja como constancia de que se ha recibido esta información.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado D/Dª \_\_\_\_\_



## **17- Evaluación del Plan de Convivencia por el Consejo Escolar**

Este plan de Convivencia ha sido aprobado por el Consejo Escolar con fecha de 10 de septiembre de 2019.

---







